



## Circular VD-C-32-2014

3 de diciembre de 2014

Señores Decanos (as) de Facultad Directores (as) de Escuela Directores (as) Sedes Regionales

Estimados(as) señores(as):

De la manera más atenta les saludo y al mismo tiempo les comunico que esta Vicerrectoría estará recibiendo solicitudes de nombramiento de ¼ de tiempo adicional para el I ciclo lectivo del 2015, a más tardar el día 6 de febrero del 2015.

Asimismo, me permito recordarles aspectos importantes de la normativa que rige este tipo de nombramientos:

## Nombramientos en SEDES DIFERENTES Acuerdo de la sesión N° 4262 del Consejo Universitario (1997)

"Autorizar a la Vicerrectoría de Docencia para que en casos muy calificados permita que un profesor que tiene tiempo completo en la Institución, labore hasta un cuarto de tiempo adicional en los siguientes dos casos:

- a) De la Sede en la que está asignado a otra Sede diferente.
- b) De la Sede en la que está asignado a uno sus centros de atención académica (recinto u otro)"

Para este fin, la autorización debe ser precedida por una solicitud formal de los directores de las Unidades Académicas involucradas, en que justifique adecuadamente la conveniencia institucional y el carácter excepcional de la solicitud"

(subrayados no son del original)





## ➡ Nombramientos en una MISMA SEDE Acuerdo de la sesión N° 4758 del Consejo Universitario (2002)

"Se autoriza a las unidades académicas para que <u>en casos muy calificados y en respuesta a requerimientos estrictamente académicos y de interés institucional</u>, puedan nombrar hasta un cuarto de tiempo adicional, a profesores que tengan tiempo completo en la Institución, incluida su jornada en propiedad y temporal si la hubiere. El nombramiento requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

## EN GRADO:

"El Director o Decano de la unidad Académica <u>deberá presentar la solicitud ante la Vicerrectoría de Docencia, antes de adquirir compromiso con los docentes</u>, justificando la necesidad del nombramiento y <u>deberá contar con el aval de la Asamblea de Escuela o Facultad.</u>

El nombramiento se realizará con carácter temporal y esporádico, hasta por dos ciclos lectivos consecutivos en un mismo año. Si la unidad académica requiere volver a realizar el nombramiento, una vez más, la solicitud deberá contar con el aval de las 2/3 partes de la Asamblea de Escuela o Facultad otorgado mediante votación secreta.

El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional se hará únicamente, y sin excepción alguna, en plazas vacantes temporales por sustitución.

El nombramiento en una misma unidad académica no debe exceder la jornada laboral de tiempo completo. Para estos efectos las sedes y sus recintos se consideran unidades académicas diferentes."

(Subrayados no son del original)

Por tanto, nombramientos bajo cualquiera de las dos opciones, únicamente proceden en casos muy calificados, y de conveniencia institucional. Esto quiere decir que no son regulares ni se reiteran en el tiempo.

Para la respectiva autorización, amablemente les solicito nos envíen la justificación correspondiente a cada nombramiento de manera individual.

Con toda consideración y estima,

Dr. Bernal Herrera Montero Vicerrector de Docencia

IFS

c.c.: Rectoría Archivo